

INFORME SECRETARIAL

Hoy, diez (10) de julio del 2020, al despacho informando que el presente proceso con radicado No.2016-0144, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito, no se presentó recurso alguno. Favor proveer.-

El secretario,

ALVARO GUILLERMO HIDALGO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

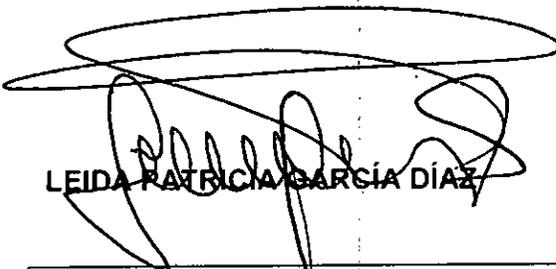
Arauca, diez (10) de julio del 2020

PROCESO DEMANDADO	EJECUTIVO No.2016-0144 WILSON ROGELIO CISNROS PARALES, DALIA XIOMARA CISNEROS PARALES, INGRID YAJAIRA CISNEROS PARALES, YENNY VICTORIA CISNEROS PARALES, YEFRE HERNAN CISNEROS PARALES
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
ASUNTO	APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que no se presentó objeción alguna contra la liquidación del crédito, en derecho se imparte su aprobación. (Artículo 366 y Numera 3 del artículo 446 del Código General del Proceso).-

NOTIFIQUESE

La Juez,



LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARAUCA NOTIFICACION POR ESTADO	
No. 45	DEL 13 de JULIO DE 2.020
EL SECRETARIO: _____	